



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-25867728-GDEBA-SDCADDGCYE - Licitación Pública N° 2/20

VISTO la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Decreto Modificatorio DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, el expediente N° EX-2020-25867728-GDEBA-SDCADDGCYE y sus agregados EX-2020-28289287-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2020-28273767-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional propicia la Licitación Pública N° 2/20, tendiente a lograr la adquisición de equipamiento del tipo máquinas- herramientas y sus accesorios, previstas por el Fondo Nacional de Educación Técnico Profesional, en el marco de las previsiones contenidas en la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Decreto Modificatorio N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Que mediante RESO-2021-4469-GDEBA-SSAYRHDGCYE, de fecha 5 de mayo de 2021 obrante en orden 193, en su artículo 3° se autorizó un nuevo llamado de la Licitación Pública N° 2/20, bajo las mismas condiciones aprobadas por RESO-2021-2736-GDEBA-SSAYRHDGCYE, con encuadre en la normativa mencionada;

Que en orden 198 luce la comunicación del nuevo llamado de la presente Licitación a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios, en orden 199 la Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en orden 200 la comunicación a los Organismos de Asesoramiento y Control -NO-2021-11511484-GDEBA-DPCCYAIDGCYE-;

Que se encuentra acreditada la Publicación en el sistema Provincia Buenos Aires Compras "PBAC" del Proceso de Compra N° 295-0127-LPU21 en orden 201, en cumplimiento de los términos previstos en el artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que asimismo se cursaron las invitaciones mediante el sistema PBAC a los proveedores del rubro, a la Unión

Argentina de Proveedores del Estado y a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires, según consta en orden 202, acorde a lo normado por el artículo 16 inciso I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que obra en orden 203 la Circular aclaratoria con consultas realizadas por la empresa Gauchito Fábrica Argentina S.R.L. CUIT 33- 68379500-9 vinculadas a la presente Licitación, en órdenes 204 a 206 la publicación por tres (3) días de la mencionada Circular en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en orden 207 en el portal Compras Electrónicas PBAC;

Que surge del acta de apertura de ofertas realizada mediante PBAC, de fecha 27 de mayo de 2021 -orden 209-, la presentación de un único oferente: GAUCHITO FABRICA ARGENTINA S.R.L. CUIT 33-68379500-9, cuya oferta consta en el orden 210 y 211 con la cual el sistema PBAC generó el cuadro comparativo de precios que se adjunta en orden 212;

Que luce en orden 218 informe sobre la admisibilidad técnica y económica de la oferta presentada, realizado por la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional;

Que en orden 224 obra adjunta la recomendación de la oferta realizada en el sistema PBAC por la Comisión Asesora de Preadjudicación Especial, designada mediante RESO-2021-2736-GDEBA-SSAYRHDGCYE (orden 161), por el cual se recomienda adjudicar en la presente contratación a la firma GAUCHITO FABRICA ARGENTINA S.R.L. CUIT 33-68379500-9, por la suma total de pesos SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 78.287.000,00), equivalente a UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON 66/100 Unidades de Contratación (UC 1.043.826,66), de acuerdo a lo establecido en las previsiones contenidas en la RESO-2021-43-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, por cumplir su oferta con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación y por resultar la misma conveniente a los intereses fiscales, en virtud del informe técnico adjunto en orden 218;

Que consta agregada la notificación fehaciente del Dictamen de Preadjudicación, cursada a la empresa GAUCHITO FABRICA ARGENTINA S.R.L. en orden 225, la cual incorpora documentación complementaria en orden 227, dando cumplimiento a lo requerido oportunamente en orden 223;

Que se incorpora el certificado de cumplimiento fiscal (A-404 W2) en observancia de la Resolución Normativa N° 55/20 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires de la firma adjudicataria (orden 230);

Que se expidieron Asesoría General de Gobierno en orden 244, Contaduría General de la Provincia en orden 251 y Fiscalía de Estado en orden 252, estimando que puede continuarse con el trámite del dictado del acto administrativo quedando bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes;

Que en orden 254 luce agregada la credencial detallada del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires de la firma GAUCHITO FABRICA ARGENTINA S.R.L. CUIT 33-68379500-9 y en orden 259 la constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos;

Que constan los certificados de "Libre de deuda registrada", expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074 en órdenes 260 y 261;

Que en orden 262 se incorporó la Póliza de mantenimiento de oferta de la empresa GAUCHITO FABRICA ARGENTINA S.R.L., conforme lo establecido en el artículo 19 apartado I inciso a) del Anexo I del DECTO-

2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981, dando cumplimiento a lo observado oportunamente por Contaduría General de la Provincia en su correspondiente Informe;

Que la presente contratación se encuadra en las previsiones contenidas en el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981, y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 2/20, tendiente a lograr la adquisición de equipamiento del tipo máquinas- herramientas y sus accesorios, previstas por el Fondo Nacional de Educación Técnico Profesional, en el marco de las previsiones contenidas en la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Decreto Modificatorio N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, propiciada por la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar a la firma GAUCHITO FABRICA ARGENTINA S.R.L. CUIT 33-68379500-9 por un monto de pesos SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 78.287.000,00), equivalente a UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON 66/100 Unidades de Contratación (UC 1.043.826,66), de acuerdo a lo establecido en las previsiones contenidas en la RESO-2021-43-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, por cumplir la oferta con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación y por resultar la oferta conveniente a los intereses fiscales, en virtud del informe técnico adjunto.

ARTÍCULO 3º. Dejar constancia que la empresa adjudicataria deberá garantizar el contrato en los términos previstos por el apartado 1 inciso b) del artículo 19 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

ARTÍCULO 4º. Establecer que la gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la propicia, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 5º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, se atenderá con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL – EJERCICIO AÑO 2021 – LEY N° 15.225 – DECRE2020-1248-GDEBA-GPBA - Sector 1 – S.SECTOR 1 – CARÁCTER 2 - JURISDICCIÓN 20 - J. AUXILIAR 0 - ENTIDAD 50 -FINALIDAD 3 – FUNCIÓN 4 – SUBFUNCIÓN 1 – CATEGORÍA DE PROGRAMA: PROGRAMA 14- SUBPRG 2 - ACTIVIDAD 5 - UNIDAD EJECUTORA 295 – UG 999 FUENTE DE FINANCIACIÓN 1.3 – CTA. ESCRITURAL 84.60153 – INCISO 4 – PARTIDA PRINCIPAL 3- PARTIDA PARCIAL 7, por \$ 33.887.000 – PARTIDA PARCIAL 9 por \$ 44.400.000 TOTAL \$ 78.287.000,00.

ARTÍCULO 6º. Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 7º. Establecer que la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 8º. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar el Señor Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.